



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Personal. Retribuciones.** Orden de 22 de febrero de 2016 por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial y Nivel 1 de la carrera profesional horizontal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con base únicamente al ejercicio profesional ..... 4179

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 19 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Pablo de Olavide y el Servicio Extremeño de Salud para la realización de prácticas formativas por parte de los estudiantes universitarios ..... 4183



**Convenios.** Resolución de 19 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas profesionales para los/as alumnos/as de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados que imparte la Fundación Formación y Empleo de Extremadura ..... 4190

**Convenios.** Resolución de 19 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Avileña-Negra Ibérica sobre actuaciones en el Programa de mejora genética de la raza Avileña-Negra Ibérica ..... 4195

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Urbanismo.** Resolución de 24 de septiembre de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 9 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Trujillo, consistente en el cambio de uso, de "Equipamiento religioso" a "Equipamiento cultural", del edificio denominado "Iglesia de la Preciosa Sangre", sito en la calle Cuesta de la Sangre n.º 4, con el fin de su rehabilitación para ser destinado a centro cultural ..... 4202

**Impacto ambiental.** Resolución de 22 de enero de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, de la modificación puntual 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Villanueva del Fresno ..... 4207

**Impacto ambiental.** Resolución de 26 de enero de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villa del Campo ..... 4212

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Contratación.** Resolución de 22 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Acuerdo Marco con un único empresario de los servicios postales de la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas (por lotes)". Expte.: AM-01/2016 ..... 4218

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de febrero de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1312-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio ..... 4221



**Notificaciones.** Anuncio de 17 de febrero de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-1458-2, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio ..... **4223**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de febrero de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1587-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio ..... **4224**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de febrero de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1596-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio ..... **4226**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de febrero de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1691-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio ..... **4228**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 4 de enero de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de "Gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos con carácter previo a su valorización o eliminación", promovido por Manipulación y Recuperación Marepa, SA, en el término municipal de Casar de Cáceres ..... **4231**

**Formalización.** Anuncio de 12 de febrero de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Aprovechamiento de madera en pie en el monte Casa Ortiz A-1 (Consorcio BA-3009), en el término municipal de Talarrubias". Expte.: AM09-15 ..... **4233**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Estatutos.** Anuncio de 11 de febrero de 2016 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la Organización Sindical denominada "Sindicato de Trabajadores Independientes de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (FETICO-Extremadura)". Expte.: CA/73 ..... **4234**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 22 de febrero de 2016 por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial y Nivel 1 de la carrera profesional horizontal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con base únicamente al ejercicio profesional. (2016050021)*

Con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones contenidas la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, relativas a las distintas modalidades de carrera profesional de los empleados públicos, el artículo 26 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, estableció la posibilidad de desarrollar la carrera profesional horizontal, indicando que "con el objeto de que pueda ser retribuida la progresión alcanzada por los empleados públicos dentro del sistema de carrera administrativa y el interés, iniciativa o esfuerzo con que realicen su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos que deberán quedar acreditados mediante la evaluación del desempeño correspondiente y las mejoras en los planes de acción social, a medida que se alcancen los acuerdos en estas materias a través de la negociación con las centrales sindicales más representativas en el ámbito de la función pública de Extremadura y dichos acuerdos sean finalmente adoptados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se habilitarán, en su caso, las dotaciones presupuestarias para tales fines".

En este marco, con fecha 15 de septiembre de 2008, se firmó el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de dicho ámbito, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de septiembre de 2008, que se amplió a través de una Adenda posterior, de fecha 29 de diciembre de ese mismo año, por la que se incluía dentro de su ámbito de aplicación a los trabajadores laborales indefinidos.

En orden consecutivo, la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, llevó a cabo importantes modificaciones en los artículos 57, 61 y 74 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, e incorporó a esta norma una nueva disposición transitoria, la decimotercera, mediante las cuales, unas y otra, se trasladaron a la regulación de la función pública extremeña las orientaciones contenidas en la normativa básica en relación con la carrera profesional, la promoción interna y la evaluación del desempeño, así como los efectos retributivos derivados de su aplicación. Por su parte, por acuerdo de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, adoptado en sesión de 21 de abril de 2009, e inscrito en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo y publicado en el



Diario Oficial de Extremadura núm. 93, de 18 de mayo de 2009, por Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, quedan incorporadas al V Convenio Colectivo, mediante su modificación puntual, las mismas orientaciones referidas ahora a la carrera profesional horizontal del personal laboral y sus efectos retributivos.

El Acuerdo de 15 de septiembre de 2008 antes referido, implantó en su apartado décimo un régimen transitorio para el reconocimiento del Nivel Inicial y el Nivel 1 de la carrera profesional horizontal que ha sido sistemáticamente aplicado en los ejercicios posteriores a su suscripción. Conforme a este régimen transitorio, los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo o indefinido de la Administración General de la Junta de Extremadura, así como el personal que desde entonces ha adquirido fijeza como funcionario o laboral en virtud de las convocatorias de ofertas públicas de empleo, han podido solicitar los niveles Inicial y Uno de la carrera profesional horizontal en los plazos que se han fijado en las diferentes Órdenes de convocatoria. El reconocimiento se ha efectuado en el Cuerpo, Escala o Grupo en el que el empleado público se encontrara en activo en la fecha que se determinaba en cada una de las convocatorias o, en su caso, en el que hubiera accedido a las situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional el tiempo de servicios efectivamente prestados en dicho Cuerpo, Escala o Grupo, con inclusión del tiempo de servicios prestados como funcionario interino o personal laboral temporal, así como el que hubiera estado destinado a realizar funciones sindicales o de representación de personal, y hasta esa misma fecha.

El reconocimiento del Nivel de la carrera, conforme prevé el Acuerdo de 15 de septiembre de 2008, se efectuará por la Dirección General de Función Pública, previa solicitud de los interesados, una vez comprobada la acreditación del cumplimiento del requisito de ejercicio profesional.

Por cuanto antecede, constatado que no se ha producido el desarrollo reglamentario previsto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley de la Función Pública de Extremadura y que se mantienen inalteradas las circunstancias y condiciones de los ejercicios anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, previa negociación con las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito correspondiente de la Administración autonómica, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO :

***Artículo único. Presentación de solicitudes.***

1. Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo o indefinido de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura que en la fecha de 1 de enero de 2016 se encuentren en activo o en situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, podrán solicitar el reconocimiento del Nivel Inicial de la carrera profesional horizontal en el Cuerpo, Escala o Grupo en el que se den estas circunstancias, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.



Igualmente, los empleados públicos indicados en el párrafo precedente que en la fecha de 1 de enero de 2016 acrediten una antigüedad de cinco años en el Cuerpo, Escala o Grupo en el que se encuentran en activo, o desde el que hayan accedido a situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, podrán solicitar en el mismo plazo el reconocimiento del Nivel 1 de la carrera profesional horizontal.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática, a través del formulario que estará disponible en el Portal del Empleado Público (<http://portalepleado.gobex.es>) y que se incorpora como Anexo a la presente orden. El sistema habilitado en la web permitirá la impresión del formulario presentado, e incorporará un número de registro electrónico que tiene los efectos de justificante de la solicitud presentada.

***Disposición adicional única. Régimen de aplicación.***

La presente orden prorroga el régimen transitorio establecido tanto en el Acuerdo de 15 de septiembre de 2008 como en sus actos de aplicación posteriores, y especialmente en lo dispuesto en la Orden de 14 de diciembre de 2009 por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial y Nivel 1 de carrera profesional horizontal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con base únicamente, al ejercicio profesional.

***Disposición final primera. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Extremadura.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado diario oficial, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de febrero de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

Solicitud de reconocimiento de nivel de carrera profesional  
Ámbito Administración General

**Datos Personales**

D./D <sup>a</sup> :	
N.I.F.:	
Domicilio:	Teléfono:
Localidad:	C.P.:
	Provincia:

**Datos Laborales**

Puesto de Trabajo:	
Órgano Administrativo:	
Consejería:	
Dirección:	
Teléfono:	Fax:
Grupo:	Especialidad/Categoría:
<input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera	<input type="checkbox"/> Laboral fijo/ indefinido

**EXPONE:**

Que en base a la cláusula décima del Acuerdo entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de dicho ámbito, firmado el 15 de septiembre de 2008.

**SOLICITA:**

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal:

- Nivel Inicial  
 Nivel 1

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

(firma)

**ILMA SRA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA  
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
AVDA. VALHONDO, EDIFICIO III MILENIO  
MÓDULO I, 1.ª PLANTA - 06800 MÉRIDA**

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Pablo de Olavide y el Servicio Extremeño de Salud para la realización de prácticas formativas por parte de los estudiantes universitarios. (2016060260)*

Habiéndose firmado el día 13 de julio de 2015, Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Pablo de Olavide y el Servicio Extremeño de Salud para la realización de prácticas formativas por parte de los estudiantes universitarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2016.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD  
PABLO DE OLAVIDE Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA  
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE DE LOS  
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En Mérida, a 13 de julio de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo establecido en el artículo 32.n del Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

De otra parte D. Joaquín García Guerrero en calidad de Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Salud y Política, con domicilio en Avenida de las Américas, 2 de Mérida, en virtud de lo establecido en el artículo 4.d del Anexo del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

Primero. Que es deseo de ambas partes suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, que tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y el Servicio Extremeño de Salud.

Dicha colaboración se concreta en que los estudiantes matriculados en alguno de los Títulos Propios regulados por la Normativa sobre Enseñanzas Propias de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla puedan realizar prácticas en el Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Que el presente Convenio encuentra su marco normativo en la figura definida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las practicas académicas externas de los universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

CLÁUSULAS

Primera. La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y el Servicio Extremeño de Salud estiman de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos y mediante la realización de prácticas, puedan mejorar la cualificación profesional de los estudiantes que cursen Enseñanzas Propias de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.



Segunda. La Normativa sobre Enseñanzas Propias de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, establece 3 clases de Títulos en los que se estructuran sus Enseñanzas Propias: Máster, Especialista Universitario y Estudios de Formación Especializada. Por cada práctica se suscribirá un Anexo a este Convenio, en el que se consignará el nombre concreto del programa incluido dentro de las Enseñanzas Propias de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el que se enmarcan las prácticas a realizar por el estudiante o la estudiante, así como, en su caso, la edición vigente del Programa de que se trate, en caso de que el mismo haya sido renovado, conforme a los requisitos previstos en la citada Normativa.

Así mismo, en el Anexo se recogerán los datos relativos al estudiante o la estudiante, lugar, duración, periodo de realización de las prácticas, fecha de inicio y final, junto con los responsables, tanto en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como en el Servicio Extremeño de Salud, así como el contenido y las actividades a realizar durante su vigencia. La distribución horaria y el calendario de asistencia del estudiante o la estudiante quedan sujetos al acuerdo entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, el Servicio Extremeño de Salud, y el estudiante o la estudiante, en los términos contemplados en el Programa de que se trate y demás normativa de aplicación.

Tercera. La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y el Servicio Extremeño de Salud no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para el Servicio Extremeño de Salud, obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligaciones de Seguridad Social.

En la realización de las prácticas el estudiante no gozará de bolsa o ayuda de estudios por parte del Servicio Extremeño de Salud.

Cuarta. La Universidad Pablo de Olavide gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación del Sr. Rector Magfco. o Sra. Rectora Magfca. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con el Servicio Extremeño de Salud.

Quinta. La Dirección Académica de cada Título Propio de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en que esté matriculado el estudiante o la estudiante que realice las prácticas, nombrará un tutor o tutora que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte del Servicio Extremeño de Salud, que programará la actividad de los estudiantes. Asimismo, aportará los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de éstos. Al finalizar el periodo de realización de las prácticas y/o trabajos, la Universidad expedirá a favor del tutor/cotutor un certificado de su colaboración durante el periodo de realización de las prácticas y/o trabajos.

Sexta. Los estudiantes estarán cubiertos por un Seguro de Accidentes que correrá a cargo del Título Propio de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en que esté matriculado el estudiante o la estudiante que realizará las prácticas.



Séptima. El Servicio Extremeño de Salud facilitará al estudiante o a la estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de los estudios e investigaciones a realizar durante las prácticas.

Octava. Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta y a la Universidad Pablo de Olavide, para proceder a solventar las faltas.

Asimismo los estudiante tendrán derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como a la asistencia, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

Novena. El Servicio Extremeño de Salud se compromete a facilitar a cada estudiante y a la Dirección Académica del Título Propio de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en que esté matriculado el estudiante o la estudiante, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el período de prácticas.

Décima. Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.
- Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.
- En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.



Undécima. En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Decimosegunda. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de un año, prorrogable automáticamente por iguales periodos sucesivos, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de terminación del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, este Convenio podrá resolverse garantizándose la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de éste, en los siguientes casos:

- a. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b. Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c. Por el incumplimiento de sus términos por una de las partes.
- d. Por las restantes causas establecidas en la normativa vigente.

Las partes podrán modificar el presente Convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en Adenda al presente Convenio.

Decimotercera. Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO  
DE OLAVIDE, DE SEVILLA

POR EL SERVICIO EXTREMEÑO  
DE SALUD

Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja

Fdo.: Joaquín García Guerrero



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**

FIRMADO EL DÍA: ..... Y CON NÚMERO DE CONVENIO ..... PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

**ANEXO I  
PROYECTO FORMATIVO  
(DETALLE DE LAS PRÁCTICAS)**

**CENTRO:**  
**TITULACIÓN:**  
**CURSO:**  
**NOMBRE DEL PROGRAMA:**  
**EDICIÓN DEL PROGRAMA:**  
**ESTUDIANTE:**

DNI:

FECHA DE INICIO: ...../...../..... FECHA DE FINALIZACIÓN: ...../...../.....

JORNADA DE PRÁCTICAS:

- 1 A) Fecha de inicio:
- 2 B) Fecha de finalización:
- 3 C) Horario:
- 4 D) Días de la semana:
- 5 E) Descripción de las prácticas (proyecto formativo):
- 6 F) Ayuda al estudio:
- 7 G) Tutor en la Entidad:

Tutor en la Universidad:

LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:

Nombre de la institución:

C.I.F.:

Dirección postal:

Departamento:

TUTOR POR EL SES:

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:



TUTOR ACADÉMICO:

Nombre y apellidos: Departamento: Teléfono:

E-mail:

BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO:

- NO

Descripción de las tareas a desarrollar por el estudiante en prácticas:

Descripción de las competencias específicas y transversales a desarrollar por el estudiante en prácticas:

Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:

En Sevilla, de de...

Fdo.: Responsable Académico Fdo.: El Estudiante Fdo.: El representante del SES

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación al amparo del Convenio suscrito entre el SES y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio de Cooperación Educativa.

• • •





*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas profesionales para los/as alumnos/as de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados que imparte la Fundación Formación y Empleo de Extremadura. (2016060262)*

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2014, Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas profesionales para los/as alumnos/as de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados que imparte la Fundación Formación y Empleo de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2016.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LOS/AS ALUMNOS/AS DE LAS  
ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A  
TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS QUE IMPARTE LA FUNDACIÓN  
FORMACIÓN Y EMPLEO DE EXTREMADURA

REUNIDOS

De una parte D. Joaquín García Guerrero en calidad de Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria (Gobierno de Extremadura), con domicilio en Avenida de las Américas, 24 de Mérida.

De otra parte D. Miguel Ángel Coque Duran, que interviene en calidad de director de la Fundación Formación y Empleo de Extremadura (en adelante FOREM Extremadura) con domicilio en la Avenida de Colón, 6, 5.ª planta de Badajoz y con CIF G06420434.

DECLARAN

Primero. Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente documento.

Segundo. Que el objeto del presente convenio es facilitar al alumnado de FOREM Extremadura la realización de prácticas profesionales inherentes al proceso formativo de la especialidad "Celador Sanitario" y conseguir de esta manera, una mejor formación por el contacto con la realidad laboral.

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración para la realización de prácticas profesionales de conformidad con lo establecido en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación.

BASES

Primera. Las prácticas profesionales podrán desarrollarse en los centros hospitalarios de las 8 áreas de salud.

Segunda. La duración total de las prácticas será de 135 horas, con un máximo de 8 horas diarias.

Tercera. Previo al inicio de la actividad, se fijará el número de alumnos, la duración de las prácticas, el horario, el calendario que se llevará a cabo, así como las medidas necesarias para controlar la asistencia y los criterios de comportamiento que deberán tener los alumnos durante las prácticas.

Cuarto. El número máximo de alumnos será de 20 por curso. Si es necesario realizar turnos se establecerá de común acuerdo entre los centros hospitalarios y el/ la Técnico de FOREM Extremadura encargado del seguimiento de las prácticas.





Quinta. El contenido de las prácticas profesionales se establecerá de común acuerdo entre la persona designada por el Hospital y el representante de la entidad FOREM Extremadura, con arreglo a los contenidos del programa de formación y consistirán en lo especificado en la programación adjunta.

Sexta. El contenido y desarrollo de las prácticas puede ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por parte de los organizadores del curso a través del personal que tengan asignado para esta tarea.

Séptima. No se establecerá relación laboral entre los/as alumnos/as y la entidad durante el periodo de prácticas. Asimismo, los alumnos no podrán recibir ninguna retribución por las actividades que puedan realizar en las prácticas, ni por los resultados que pudieran derivarse de estas.

Octava. En caso de falta de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de algún alumno/a, la Entidad podrá plantear la interrupción de su colaboración formativa, previo acuerdo con el técnico de FOREM Extremadura.

Novena. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y se prorrogará anualmente si no hay renuncia por alguna de las partes.

Undécima. Al presente Convenio se adjuntarán los siguientes documentos en el momento de inicio de las prácticas:

- Relación de alumnos/as que realizarán las prácticas.
- Programación de las prácticas profesionales.
- Copia de pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil del alumnado.
- Cualquier documento que las partes consideren necesario.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por triplicado en la fecha indicada.

Fdo. D. Joaquín García Guerrero  
Director Gerente del Servicio Extremeño  
de Salud

Fdo. D. Miguel Ángel Coque Durán  
Director de FOREM Extremadura

Plasencia, 23 de diciembre de 2014.

**ANEXO****CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LOS/AS ALUMNOS/AS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN CONTINUADA QUE IMPARTA LA FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO DE EXTREMADURA****FIRMADO EL DÍA****DETALLE DE LAS PRÁCTICAS****CENTRO:****CURSO:****ALUMNO:****DNI:****HORARIO DE PRÁCTICAS:****FECHA DE INICIO:** ...../...../.....**FECHA DE FINALIZACION:** ...../...../.....**CENTRO O UNIDAD DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:****RESPONSABLE POR PARTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD:**

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

**RESPONSABLE POR PARTE DE FOREM**

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:



**CONDICIONES PARTICULARES:**

**DESCRIPCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS TAREAS A DESARROLLAR:**

En....., de de

Fdo.: Responsable SES

Fdo.: El Estudiante

Fdo.: Responsable FOREM

*Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación al amparo del Convenio suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y FOREM, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio de Colaboración.*

• • •





*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Avileña-Negra Ibérica sobre actuaciones en el Programa de mejora genética de la raza Avileña-Negra Ibérica. (2016060263)*

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2015, Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Avileña-Negra Ibérica sobre actuaciones en el Programa de mejora genética de la raza Avileña-Negra Ibérica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2016.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE  
GANADO VACUNO SELECTO DE RAZA AVILEÑA-NEGRA IBÉRICA SOBRE  
ACTUACIONES EN EL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA DE LA RAZA  
AVILEÑA-NEGRA IBÉRICA

En Mérida, a 29 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. JAVIER GASPAS NIETO, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre) en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 16 de septiembre de 2015 (DOE n.º 184, de 23 de septiembre), por la que se delegan determinadas competencias así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería.

De otra, D. Alonso Álvarez de Toledo y Urquijo, Presidente de la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Avileña-Negra Ibérica (AECRANI), debidamente nombrado en elecciones celebradas el pasado 12 de junio de 2012.

Ambas partes, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que la Raza Avileña está reconocida como tal desde 1970, año en que se crea el Libro Genealógico siendo modificada su denominación en 1980, en que la Dirección General de la Producción Agraria resolvió modificar la denominación y actualizar su reglamentación específica, creando el Libro Genealógico y Comprobación de rendimientos de la Raza Avileña-Negra Ibérica, antes Avileña. Posteriormente, el 23 de febrero de 2012, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios dictó Resolución por la que se aprueba el actual Programa de Mejora de la raza.
2. Que la Asociación de Criadores se constituyó en 1970 con el objetivo de llevar el Libro Genealógico y trabajar por la mejora de la raza.
3. Que, en la actualidad, la Avileña es una de las razas autóctonas de mayor importancia en la explotación bovina de carne en extensivo con gran implantación en Extremadura, donde existen 150 explotaciones con ganaderos asociados.
4. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene atribuidas competencias en mejora de selección, reproducción, bienestar y sanidad animal de conformidad con el artículo 3 del Decreto 263/2015 de 7 de agosto (DOE extraordinario nº 5, de 8 de agosto).



5. Que el Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) de Badajoz, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, reúne condiciones suficientes para ser considerado por AECRANI, Centro de Testaje oficial para la realización de las valoraciones previstas en el Esquema de Selección de la Raza según consta en el correspondiente Programa de Mejora, así como para la puesta en práctica de técnicas de Reproducción Asistida en animales selectos de la Asociación.
6. Que ambas partes están interesadas en llevar a cabo actuaciones conjuntas tendentes a conseguir un progreso genético importante, y que el mismo se haga extensible a todos los criadores de ganado vacuno de Extremadura.

A la vista de lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio en virtud de las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El objeto del presente convenio son las actuaciones del programa o esquema de mejora genética de la raza Avileña-Negra ibérica al objeto de conseguir un progreso significativo en sus objetivos de los que puedan resultar beneficiados todos los criadores del vacuno de Extremadura partícipes del Esquema de Selección de la raza.

En cada momento los miembros de la Mesa de seguimiento establecerán las estrategias operativas a seguir.

##### ***Segunda. Actuaciones.***

Las acciones que constituyen el objeto de este convenio tendrán lugar en el Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) de Badajoz, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que actuará, entre otras actuaciones, como Centro de Testaje, de Preparación de Dosis Seminales y de Referencia en Técnicas de Reproducción Asistida, de acuerdo con las exigencias que en cada momento exija la legislación vigente y las líneas del Esquema de Selección.

##### ***Tercera. Compromisos.***

1. La Asociación de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de la raza Avileña-Negra ibérica queda facultada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para la realización en el CENSYRA de las Pruebas de Valoración Individual de Machos Futuros Sementales, contempladas en el Esquema de Selección. En este sentido, solicitará del CENSYRA la realización de pruebas de valoración de reproductores machos que se harán en la estación de testaje del Centro.
2. Los animales ingresarán en perfectas condiciones fisiológicas, cumpliendo los requisitos sanitarios estipulados y provistos de una póliza de seguro. En estación quedarán a la



atención y cuidado de la Consejería. El coste de la alimentación, excepto las raciones de volumen, durante toda la prueba de valoración será a cargo de la Asociación.

3. A los machos con valoración positiva se les realizará, a petición de la Asociación, espermograma que asegure su capacidad fertilizante.
4. Aquellos sementales de los que, a juicio de las partes, interese incluir dosis seminales en el Banco de Germoplasma del CENSYRA, procedentes o no de las pruebas de testaje, pasarán a las instalaciones del centro habilitadas para la extracción seminal y elaboración y almacenamiento de dosis seminales. Una vez allí, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del CENSYRA, prestará la asistencia y el apoyo técnico necesario para una adecuada extracción y preparación de las dosis seminales de cada futuro semental, las cuales quedarán almacenadas en el Banco de Germoplasma del CENSYRA.
5. El ganadero propietario o la Asociación situará, por los medios que considere oportunos, al toro en las instalaciones del CENSYRA en Badajoz. Todos los costes de desplazamiento correrán a su cargo.
6. El ganadero propietario o la Asociación estará obligada a asegurar al toro durante su traslado y estancia en el CENSYRA sobre riesgos de accidentes y enfermedades que tengan como consecuencia la inutilidad o muerte del mismo.
7. La estancia del toro en el CENSYRA para la extracción y elaboración de dosis seminales será por el tiempo que se precise para la obtención de la cantidad de dosis seminales que se consideren apropiadas; dicho tiempo no superará en principio los cinco meses. Todos los gastos de alojamiento y manejo en esta fase de extracción y elaboración de dosis seminales, correrán a cargo del CENSYRA con cargo al capítulo de gastos corrientes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. así como la ración de volumen. El resto de alimentación de los animales será de cuenta de la Asociación.
8. Si el toro resultara ser "no apto" como donante, o su manejo impidiera la realización de la recogida, se notificará por escrito esta circunstancia a la Asociación, quien deberá retirar al toro del CENSYRA en un plazo acordado. Igualmente, se procederá a la retirada del semental una vez cumplida la función por la que se le trajo al Centro. En ambos casos los gastos correrán a cargo del propietario.
9. La Asociación podrá solicitar la realización de espermograma y extracción seminal a otros toros no incluidos en pruebas de testaje. Para ello, se desplazará un equipo de técnicos a las explotaciones de origen del animal en cuestión, debiendo abonar la Asociación la tasa correspondiente a los gastos de desplazamiento y estudios derivados de dicha actuación publicados en el DOE correspondiente.

La ejecución de este Convenio no llevará la asignación de presupuesto ni partida presupuestaria específica por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ya que los gastos serán imputados como gastos corrientes.

***Cuarta. Dosis Seminales.***

1. Las dosis seminales extraídas y preparadas serán codificadas de acuerdo con la legislación vigente para uso en inseminación artificial, comercio y distribución, y almacenadas en el Banco de Germoplasma del CENSYRA.
2. El 50% de las dosis obtenidas quedarán en propiedad de la Junta de Extremadura, y podrán ser distribuidas entre los ganaderos extremeños, con arreglo a criterios objetivos y para provisión de los Esquemas de Selección en los aspectos de interconexión de ganaderías participantes.
3. El otro 50% de las dosis seminales serán propiedad del ganadero o de la Asociación que aporte el toro donante, quien podrá disponer de ellas en cualquier momento previa solicitud al CENSYRA.
4. Semestralmente se enviará por parte del CENSYRA a la Asociación de Criadores de Gando Vacuno Avileña-Negra ibérica un balance de existencias y distribución de las dosis seminales propiedad de ésta.

***Quinta. Embriones.***

1. La Asociación solicitará al CENSYRA la elaboración, almacenamiento y/o transferencia de embriones de aquellas vacas incluidas en Libro Genealógico consideradas de alto valor genético que contribuyan a la mejora de la raza, para lo cual, la Asociación aportará hembras donantes y receptoras suficientes, no siendo necesario que las empleadas como receptoras estén inscritas en el Libro Genealógico.
2. Las vacas y novillas que entren en la estación de elaboración y almacenaje de embriones del CENSYRA lo harán en perfectas condiciones fisiológicas y sanitarias, asegurando que los animales donantes cumplen con los requisitos sanitarios exigidos en el Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos.
3. El ganadero o la Asociación situará, por los medios que considere oportunos, a las hembras donantes y receptoras en las instalaciones del CENSYRA en Badajoz. Todos los costes de desplazamiento correrán a cargo del ganadero o de la Asociación que hubiera realizado el traslado del animal.
4. El propietario o la Asociación estará obligado a asegurar a los animales durante su traslado y estancia en el CENSYRA sobre riesgos de accidentes y enfermedades que tengan como consecuencia la inutilidad o muerte del mismo.
5. La estancia de donantes y receptoras en el CENSYRA para la extracción, elaboración y/o transferencia de embriones será por el tiempo que se precise para la obtención de la cantidad de embriones congelados y/o gestaciones que se consideren apropiadas; dicho tiempo no superará en principio los nueve meses. Todos los gastos de alojamiento, tratamientos hormonales, manejo y alimentación en esta fase correrán a cargo del propietario





o de la Asociación de acuerdo a las tasas o precios públicos que serán publicados y actualizados anualmente en el DOE correspondiente.

6. Un 20% de los embriones obtenidos y conservados quedarán en el Banco de Germoplasma del CENSYRA como reserva genética, no pudiendo ser distribuidos o transferidos a ningún ganadero sin la autorización expresa de la Asociación.
7. De los animales nacidos en su caso por transferencia embrionaria, el primer macho quedará en el CENSYRA. Al llegar a la edad fértil, será empleado como donante de semen hasta obtener y conservar un mínimo de 500 dosis seminales que se conservarán en el Banco de Germoplasma del CENSYRA, pudiendo solicitar la Asociación un número por determinar de dosis para su empleo en el Esquema de Selección. Una vez cumplido este objetivo, el toro podrá ser recuperado por la Asociación o retornar a la explotación de origen de sus padres.

#### ***Sexta. Mesa de seguimiento.***

Se constituirá una Mesa de seguimiento del presente Convenio que velará por su correcto cumplimiento, compuesta por:

- El Jefe/a del Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que actuará como Presidente.
- El/la directora/a del CENSYRA que actuará como secretario.
- Secretario ejecutivo de la Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Avileña-Negra Ibérica.

El funcionamiento de la Mesa se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Son funciones concretas de la Mesa velar por su correcto cumplimiento del Convenio, interpretar y resolver controversias técnicas que pudieran derivarse y establecer las estrategias operativas a seguir.

#### ***Séptima. Duración.***

El presente convenio tendrá una validez de cuatro años, a partir de la fecha de su firma, prorrogable por periodos de un año, por acuerdo previo, expreso y escrito de ambas partes con anterioridad a la fecha de finalización de duración del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***Octava. Incumplimiento.***

El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio facultará a la otra para resolver el mismo.

***Novena. Naturaleza jurídica.***

El presente acuerdo es un convenio administrativo de colaboración y, en consecuencia, las controversias que su interpretación y ejecución pudieran plantear, previo intento frustrado de solución consensuada, se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

La Consejera de Medio Ambiente  
y Rural, Políticas Agrarias  
y Territorio.-  
(P.A.) El Secretario General.-  
(Resolución 16/09/15 -  
DOE n.º 184 de 23/09/15)

El Presidente de la Asociación de  
Criadores de Ganado Vacuno  
Selecto de la Raza Avileña Negra  
Ibérica (Aecrani),.-

Fdo.: F. Javier Gaspar Nieto

Fdo.: Alonso Álvarez de Toledo y Urquijo





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 9 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Trujillo, consistente en el cambio de uso, de "Equipamiento religioso" a "Equipamiento cultural", del edificio denominado "Iglesia de la Preciosa Sangre", sito en la calle Cuesta de la Sangre n.º 4, con el fin de su rehabilitación para ser destinado a centro cultural.*  
(2016060254)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de septiembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015 de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015 de 7 de agosto la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la Disposición Adicional Primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Trujillo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ni Plan Especial de Protección adoptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de



aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, debiéndose adaptar a alguno de los concretos fines previstos contemplados en el art. 72 de la LSOTEX, tras la reforma operada por Ley 9/2010 de 18-10 (DOE 20-10-10).

En este caso concreto la presente propuesta de modificación tiene por objeto eliminar, para el inmueble anteriormente definido, (Iglesia de la Preciosa Sangre”) el uso exclusivo dotacional equipamiento religioso, para que en el pueda darse el uso de equipamiento cultural, uso permitido en la zona homogénea a la que pertenece, así como cualquiera de los usos dotacional equipamiento permitidos en la normativa del Plan Especial.

Por lo que no resulta necesario proceder a cambio normativo alguno, al ya posibilitarlo el art. 71 de las vigentes Normas del Plan Especial. Sin perjuicio de que deba trasladarse gráficamente este cambio a los planos de detalle afectados del vigente Plan Especial.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 72 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 9 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico epigrafiado.

A los efectos previstos en el art. 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y nº de inscripción



con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra esta acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## **ANEXO I**

### **RESUMEN EJECUTIVO**

Según lo expresado en el artículo 79.2 de la LSOTEx, modificado por la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se redacta resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales, contemplado en el artículo 7.1.c) de la LSOTEx:

La modificación puntual que se plantea tiene por objeto eliminar, para el inmueble "Iglesia de la Preciosa Sangre", el Uso Dotacional Equipamiento Religioso, para asignarle el Uso Dotacional Equipamiento Cultural, uso permitido en la zona homogénea a la que pertenece. Para ello no resulta necesario proceder a cambio normativo alguno, al posibilitarlo el artículo 71 de las vigentes Normas del Plan Especial. Sin perjuicio de que se traslade gráficamente este cambio a los planos de detalle afectados del vigente Plan Especial.

Igualmente se subsanan discrepancias existentes entre el Plano n.º 0.12.11 sobre Calificación del Suelo, del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Trujillo y el Plano n.º 0.14.11 sobre Condiciones de Edificación, ya que en el primero el Uso Religioso se asigna únicamente al edificio objeto de la presente modificación, mientras que en el segundo dicho uso se asigna también al edificio contiguo, no siendo éste último destinado a tal uso.

La presente modificación puntual no altera las condiciones de volumen, altura o intensidad edificatoria y mantiene la protección que la edificación tiene asignada en catálogo.

En la presente modificación puntual no procede la realización de la evaluación ambiental, al no tratarse de ninguno de los casos establecidos por los artículos 6 y 7 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consecuencia, no ocasiona afección ambiental alguna.

**ANEXO II**

## REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

## CERTIFICA:

Que con fecha 09/02/2016 y n.º CC/005/2016, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 9 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, consistente en el cambio de uso, de 'Equipamiento Religioso' a 'Equipamiento Cultural', del edificio denominado 'Iglesia de la Preciosa Sangre', sito en la calle Cuesta de la Sangre n.º 4, con el fin de su rehabilitación para ser destinado a centro cultural.

Municipio: TRUJILLO.

Aprobación definitiva: 24/09/2015.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 09 de febrero de 2016.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •



*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, de la modificación puntual 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Villanueva del Fresno. (2016060228)*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en su artículo 6.2, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 6.2 especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de planes y programas mencionadas en el artículo 6.1 serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 a 32, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V.

A su vez, el artículo 5.2.f) de la Ley de Evaluación Ambiental define como modificación menor los cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

La modificación puntual 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Villanueva del Fresno se encuentra encuadrada en el artículo 6.2 apartado a) de la Ley de Evaluación Ambiental.

#### 1. Descripción del Plan.

La modificación puntual consiste en reducir la distancia mínima a carreteras de las implantaciones de actividades agrícolas y ganaderas, respecto de los parámetros definidos actualmente en las Normas Subsidiarias de la localidad de Villanueva del Fresno "Flexibilización en el SNU para la actividad agrícola y ganadera, de las condiciones impuestas por las NNSS", en el Suelo No Urbanizable, categorías de: "Especial Protección Paisajística" y "Suelo de Valor Agrícola", donde se concretan tales limitaciones.

La finalidad es reducir en la medida de lo posible las limitaciones existentes actualmente en las NNSS, para la implantación de este tipo de actividades en cuanto a su distancia a carreteras, sin perjuicio de otros condicionantes que le seguirán siendo de aplicación desde el planeamiento territorial, la legislación del suelo y la legislación ambiental que sea de aplicación.

#### 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 24 de julio de 2015 tiene entrada en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía documentación relativa a la Modificación Puntual 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Villanueva del Fresno.





Conforme al artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 10 de agosto de 2015, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles, en relación con sus competencias, sobre los posibles efectos significativos que pudiera suponer la modificación puntual.

Relación de consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
DG de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
DG de Salud Pública	
ADENEX	
Sociedad Española de Ornitología	
Ecologistas en Acción	

### 3. Análisis según los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para determinar si la modificación puntual de las Normas Subsidiarias tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si debe someterse a una evaluación ambiental ordinaria, según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo I del Título II de dicha ley.

#### 3.1. Características del plan.

La presente modificación consiste en alterar la distancia mínima a carreteras de las implantaciones de actividades agrícolas y ganaderas en el Suelo No Urbanizable, reduciendo los parámetros definidos actualmente en las Normas Subsidiarias de la localidad. Concretamente las dos categorías del suelo no urbanizable donde dichas normas definen esta condición son:

- Especial Protección Paisajística.
- Suelo de Valor Agrícola.



Atendiendo a la descripción gráfica que se puede deducir de los planos de las Normas Subsidiarias, estas dos categorías suponen casi la totalidad de la superficie del término municipal.

La modificación pretende suprimir los 200 y 100 metros fijados respectivamente en las categorías de suelo no urbanizable: "de especial protección paisajística" y de "valor agrícola". Dejando en ambos casos, que sea la propia legislación de carreteras, desde su marco de aplicación la que establezca esta limitación.

La modificación planteada no establece el marco para la implantación de nuevos proyectos o actividades que no estuvieran ya permitidos y no se han detectado problemas ambientales significativos relacionados con la misma.

La modificación puede verse afectada por el Plan de Gestión de la ZEPa-LIC "Dehesas de Jerez" si bien los efectos de la misma sobre este Plan son irrelevantes.

Se ha detectado también la afección de la modificación sobre el Plan Territorial del entorno del Embalse de Alqueva, aprobado por el Decreto 211/2009, de 11 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, si bien el Servicio de Ordenación del Territorio ha emitido informe favorable en cuanto a la compatibilidad de la modificación con este plan territorial.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El desarrollo previsible de las Normas Subsidiarias de Villanueva del Fresno, tras esta modificación puntual, no dará lugar a una merma apreciable en las condiciones geomorfológicas, flora, fauna, paisaje y ocupación del suelo del territorio implicado, ni de su término municipal.

Se afectaría negativamente, en cierta medida en las zonas más próximas a las carreteras, ya afectada por el propio trazado de las mismas. Se daría lugar a un efecto puntual y moderado inmediato al generado por la propia carretera. Y estando sujeto en todo caso, a los demás mecanismos de previsión y control que supone la aplicación del resto del marco normativo que le afecte.

Por otra parte se preserva el suelo no urbanizable interior de las fincas, de modo que se disminuirá la posible alteración por estas actividades, puesto que las edificaciones e instalaciones precisas, accesos y alteraciones topográficas a las que pudieran dar lugar, para el desarrollo de la actividad, se situarán próximas al acceso desde la carretera de aquellas fincas colindantes con ella.

La flexibilización parcial de la condición impuesta desde el ámbito local en suelos no urbanizables, de Especial Protección y de Valor Agrícola, compatible con el control razonable del medio ambiente, favorecerá a la vez su preservación y el crecimiento económico del municipio.

La modificación en sí misma no supondrá afección alguna al medio hídrico, si bien las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la misma, sí podrían ser



susceptibles de causar impactos sobre los ecosistemas hídricos, por lo que los promotores de dichas actividades deberán tener en cuenta las limitaciones y prescripciones, en el ámbito de las competencias de este Organismo de cuenca. Del mismo modo la modificación, por sus características, no supone una incidencia directa sobre el patrimonio arqueológico catalogado, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el término municipal.

Asimismo, se considera que dicha modificación no afecta a áreas protegidas, a hábitats naturales amenazados, a especies protegidas, a terrenos gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ni a vías pecuarias.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental del Plan.

Se adoptarán las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por la Dirección General de Patrimonio Cultural, además de las siguientes:

- En las edificaciones e instalaciones precisas y accesos que puedan derivarse de la aplicación de la modificación puntual debe evitarse la afección al arbolado autóctono, favoreciendo su ubicación en zonas libres de vegetación arbórea.
- Asimismo cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

#### 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Villanueva del Fresno vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual procede declarar la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), tal y como establece el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



Este informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, si una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual en el plazo máximo de cuatro años. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 22 de enero de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villa del Campo. (2016060258)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villa del Campo se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1. Objeto y Descripción de la modificación.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villa del Campo, tiene como finalidad la reclasificación de una porción de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su interés productivo, cultural, paisajístico y ecológico medio (Tipo II) del entorno del equipamiento público del cementerio municipal, a Suelo Urbano para llevar a cabo la ampliación del mismo. Además se pretende la introducción de la ordenanza equipamiento a todas las parcelas afectadas por la modificación.



La situación inicial actual, sobre las parcelas afectadas, las clases de suelos y las condiciones urbanísticas son las siguientes:

Referencia Catastral	Superficie Suelo No Urbanizable Tipo II m <sup>2</sup>	Superficie Suelo Urbano Ordenanza Residencial m <sup>2</sup>	Superficie Suelo Urbano Ordenanza Equipamiento m <sup>2</sup>	Superficie Suelo Urbano Viarios m <sup>2</sup>
10211A022001360000JR	516,63	0	0	0
0211A022001360001KT	0	0	171,557	0
10211A022001400000JD	874,34	1,82	59,901	0
10211A022001430000JJ	29,70	491,83	0	23,45
9370501QE1497S0001MP	0	59,48	0	15,11
10211A022005600000JJ	11,92	20,91	1488,305	0
Superficie Total m <sup>2</sup>	1.432,60	574,04	1.719,76	38,56

Tras la modificación puntual, el cuadro de clases de suelos, usos y superficies resultantes es el siguiente:

Referencia Catastral	Superficie Suelo No Urbanizable Tipo II m <sup>2</sup>	Superficie Suelo Urbano Ordenanza Residencial m <sup>2</sup>	Superficie Suelo Urbano Ordenanza Equipamiento m <sup>2</sup>	Superficie Suelo Urbano Viarios m <sup>2</sup>
10211A022001360000JR	0	0	516,63	0
0211A022001360001KT	0	0	171,557	0
10211A022001400000JD	10,67	0	925,391	0
10211A022001430000JJ	24,74	0	496,79	23,45
9370501QE1497S0001MP	0	0	59,48	15,11
10211A022005600000JJ	0	0	1521,135	0
Superficie Total m <sup>2</sup>	35,42	0	3.690,98	38,56

## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.



Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 28 de octubre de 2015, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Urbanismo	X
DG Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

### 3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villa del Campo, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

#### 3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villa del Campo, tiene como finalidad la reclasificación de una porción de suelo no urbanizable especialmente protegido por su interés productivo, cultural, paisajístico y ecológico medio (tipo II) del entorno del equipamiento público del cementerio municipal, a suelo urbano para llevar a cabo la ampliación del mismo. Además se pretende la introducción de la ordenanza equipamiento a todas las parcelas afectadas por la modificación.



Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos dentro de los espacios de la Red Natura 2000.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores), si bien, se halla en avanzada fase de tramitación el Plan Territorial de Ribera Fresnedosa-Valle del Alagón, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Villa del Campo.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos dentro de los espacios de la Red Natura 2000. No se prevé que la actividad pueda afectar a especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

La modificación puntual no afecta a terrenos gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente.

Las parcelas afectadas por la modificación puntual se encuentran localizadas en la zona periurbana de Villa del Campo, ésta se caracteriza por estar antropizada y presentar escasos recursos naturales.

La modificación no supone una incidencia directa sobre el patrimonio arqueológico catalogado, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. No obstante, en cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico, se informa de que en el entorno próximo al área de actuación prevista en la modificación puntual, existen bienes pertenecientes al inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que son la iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles y la Cruz de la Iglesia, la cual además se considera Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional 2.ª de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, lo cual deberá tenerse en cuenta de cara a la preceptiva autorización de intervenciones en entornos de monumentos por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.





#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Protección Ambiental, por la Confederación Hidrográfica del Tajo y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- La modificación puntual se limitará a la reclasificación y ocupación de las parcelas afectadas tal y como aparece en las tablas de condiciones urbanísticas, clases de suelo y superficies que aparecen en el borrador de la misma.
- El suelo reclasificado por la presente modificación como urbano, con ordenanza equipamiento, se destinará exclusivamente para la ampliación del cementerio municipal.
- Se evitará el empleo de especies alóctonas en los equipamientos públicos de la nueva zona urbana.
- Integración paisajística de los cerramientos y de las construcciones futuras.
- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Como medida preventiva para evitar posibles afecciones contra el patrimonio arqueológico se tendrá en cuenta que durante los movimientos de tierra o cualesquiera de obras a realizar, si se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural los hechos, en los términos fijados por el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

#### 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villa del Campo vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se



hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 26 de enero de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Acuerdo Marco con un único empresario de los servicios postales de la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas (por lotes)". Expte.: AM-01/2016. (2016060294)*

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda y Administración Pública. Servicio de Contratación Centralizada.
- c) Número de expediente: AM-01/2016.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Acuerdo Marco con un único empresario de los servicios postales de la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas (por lotes).
- b) División por lotes y número: Sí. 2 lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 6.404.534,54 € (IVA excluido).

Lote 1: 3.566.303,18 euros. (IVA excluido).

Lote 2: 2.838.231,36 euros. (IVA excluido).

Valor estimado del contrato: 12.809.069,08 € (teniendo en cuenta una duración total de 4 años prórrogas incluidas).

IVA aplicable para cada uno de los lotes: No se establece de inicio ante la imposibilidad de calcular dicho impuesto en virtud de las posibles exenciones de IVA aplicables que contempla la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto del Valor Añadido.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido por cada uno de los lotes.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio (Módulo 2-4.ª planta).

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924005715.

e) Fax: 924005093.

f) Página web: <https://contratacion.gobex.es>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES:****LOTE 1**

1. Precio de los servicios ofrecidos (hasta 80 puntos).

2. Notificaciones en horario de tarde de certificados y notificaciones administrativas (Hasta 20 puntos).

**LOTE 2**

1. Precio de los servicios ofrecidos (hasta 100 puntos).

DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD: Las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cuadro resumen de características.

**9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 30 de marzo de 2016. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Fax: 924005093, teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924006297 y 924005715 o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico en la dirección: [contratacion.central@gobex.es](mailto:contratacion.central@gobex.es). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública (Módulo 1).

2.º Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161 del TRLCSP.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, (Módulo 2-4.ª planta).

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La Mesa de Contratación, se constituirá para la calificación de la documentación presentada (Sobre 1) por los licitadores el día 6 de abril de 2016 a partir de las 09:00 horas, finalizada ésta se procederá a exponer en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

La Mesa de Contratación se constituirá para la apertura de ofertas económicas (Sobre 2) de las empresas admitidas, en acto público, el día 13 de abril de 2016 a partir de las 09:00 horas.

#### 11. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

#### 12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

#### 13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

19 de febrero de 2016.

Mérida, a 22 de febrero de 2016. La Secretaria General, PD Resolución de 10/08/2015 (DOE n.º 154, de 11/08/2015), MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1312-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio.*

(2016080245)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución individual de concesión de ayudas que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

“Expediente: JL-14-1312-1

NIF: 33979286Y

Titular: Borrego García, Manuela

Domicilio: C/ Empecinado, 43-A

Municipio: 06220 Villafranca de los Barros

Provincia: Badajoz

Asunto: Resolución individual de concesión de ayudas.

En relación a la solicitud efectuada por la entidad indicada el día 15 de diciembre de 2014 para acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se pone en su conocimiento que la comisión de valoración celebrada el día 19 de agosto de 2015 y el órgano instructor han comprobado que el titular cumple con la condición de beneficiario según lo establecido en el mencionado decreto y que el proyecto presentado se considera subvencionable. Asimismo, el titular ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma.

En base a ello, de acuerdo al proyecto presentado y un gasto proyectado de 960,00 euros,

### **RESUELVO :**

Conceder a la empresa Borrego García, Manuela, con DNI/CIF: 33979286Y, una subvención de 420,00 euros relativo a un periodo total de 12 meses. Esta subvención concedida coincide con la inversión aprobada, según lo indicado en el artículo 8 del Decreto regulador.

El importe de dicha subvención se consignará en la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 con código de proyecto de gasto 200419005001200.



El beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los establecidos en el Decreto 114/2014, de 24 de junio, regulador de estas ayudas.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

La concesión de esta subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el beneficiario. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora y en la Resolución de concesión dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora, de acuerdo al art. 18 del Decreto regulador de estas ayudas.

El pago de esta subvención se realizará previa presentación por parte del beneficiario de la correspondiente solicitud de liquidación y los documentos acreditativos de la misma.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 15 del Decreto regulador, el plazo máximo para presentar la solicitud de liquidación y la documentación que se relaciona, según Anexo IV, finaliza 13 meses después del alta en RETA (alta en RETA: 01/12/2014). En caso de haber finalizado dicho plazo, dispondrá de 1 mes a partir de la fecha de esta Resolución Individual.

Esta subvención es incompatible con cualquier ayuda pública o privada para estos mismos conceptos.

Esta subvención será objeto de publicidad a través de su publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos previstos en el punto 5 del artículo 12 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 22/09/2015. La Directora General de Competitividad, Fdo.: Ana María Vega Fernández”.

Se comunica a la interesada, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todos sus efectos legales.



Esta resolución individual de concesión de ayudas se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, 17 de febrero de 2016. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-1458-2, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2016080246)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia y solicitud de documentación del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: JL-14-1458-2.

NIF: J06668438.

Interesado: Solo Duchas, SC.

Domicilio: Avda. Ntra. Sra. Bótoa, 10.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia y solicitud de documentación.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio de trámite de audiencia en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Competitividad, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.





Notificado el mencionado trámite de audiencia y solicitud de documentación, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de su notificación, para realizar las alegaciones y aportar los documentos que tenga por convenientes, conforme determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 17 de febrero de 2016. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1587-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio.*

(2016080248)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de archivo, que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

“Expediente: JL-14-1587-1

CIF/NIF: Y3672993E.

Titular: Cardoso Felamino Nunes, Sandra Cristina.

Domicilio: Travesía Espíritu Santo, 23.

Municipio: 06380 Jerez de Los Caballeros.

Provincia: Badajoz.

Asunto: Resolución archivo.

Vista la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención destinada a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria, se dicta la presente Resolución Individual, teniendo conocimiento de los siguientes

HECHOS:

Primero: Con fecha 19 de diciembre de 2014 la empresa Cardoso Felamino Nunes, Sandra Cristina presenta solicitud de subvención al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio. En virtud de tal solicitud se procedió a la apertura del expediente JL-14-1587-1 para determinar la posible subvencionabilidad del proyecto.



Segundo: Por escrito de fecha 23/07/2015, se insta a la entidad interesada para que en un plazo de diez días presente una serie de documentación necesaria para cumplimentar el expediente de referencia. Tal escrito fue notificado el 26/06/2015 y en la notificación se hacía constar a la entidad interesada que disponía, de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, para que aporte toda la documentación requerida, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendría por desistida de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma Ley.

Tercero: Transcurrido el plazo de 10 días concedido y no presentarse la documentación requerida, se procede al archivo de la solicitud instada por Cardoso Felamino Nunes, Sandra Cristina, teniéndola por desistida de su petición.

Teniendo en cuenta los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero: El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la misma Ley.

En base a ello, y teniendo en cuenta que la notificación donde se le instaba a la interesada la subsanación de la documentación presentada, se produjo el 26/06/2015, el plazo para presentar la documentación requerida finalizó el 08/07/2015, según el artículo 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que "cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos", y el artículo 48.4 de la misma Ley señala que "los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto que se trate o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo".

Al no presentarse la totalidad de la documentación requerida se procede al archivo del expediente, efectuándose, igualmente, al archivo de la solicitud objeto del expediente JL-14-1587-1, quedando desistida de su petición.

Segundo: Esta Dirección General de Empresa y Competitividad es competente para resolver este procedimiento, en virtud del artículo 12 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones por el ordenamiento jurídico conferidas,

#### RESUELVE:

Declarar el archivo del expediente JL-14-1587-1 iniciado a instancia e la entidad interesada Cardoso Felamino Nunes, Sandra Cristina por no presentar la documentación dentro de plazo legalmente establecido, teniéndole desistida de su petición.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 20/08/2015, La Directora General de Empresa y Competitividad, Fdo.: ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ”.

Se comunica al interesado, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todos sus efectos legales.

Esta resolución de archivo, se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n. Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, 17 de febrero de 2016. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1596-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio.*

(2016080250)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución individual de concesión de ayudas que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

“Expediente: JL-14-1596-1.

NIF: 76121472M.

Titular: Barquilla Amador, Lucía.

Domicilio: C/ Miguel Ángel Ortiz Belmonte, 28 Portal 2-1.º A.

Municipio: 10004 Cáceres.

Provincia: Cáceres.



Asunto: Resolución individual de concesión de ayudas.

En relación a la solicitud efectuada por la entidad indicada el día 22 de diciembre de 2014 para acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se pone en su conocimiento que la comisión de valoración celebrada el día 30 de junio de 2015 y el órgano instructor han comprobado que el titular cumple con la condición de beneficiario según lo establecido en el mencionado decreto y que el proyecto presentado se considera subvencionable. Asimismo, el titular ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica.

En base a ello, de acuerdo al proyecto presentado y un gasto proyectado de 600,00 euros,

**RESUELVO :**

Conceder a la empresa Barquilla Amador, Lucia, con DNI/CIF: 76121472M, una subvención de 245,00 euros relativo a un periodo total de 7 meses. Esta subvención concedida coincide con la inversión aprobada, según lo indicado en el artículo 8 del Decreto regulador.

El importe de dicha subvención se consignará en la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 con código de proyecto de gasto 200419005001200.

El beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los establecidos en el Decreto 114/2014, de 24 de junio, regulador de estas ayudas.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

La concesión de esta subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el beneficiario. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora y en la Resolución de concesión dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora, de acuerdo al art. 18 del Decreto regulador de estas ayudas.

El pago de esta subvención se realizará previa presentación por parte del beneficiario de la correspondiente solicitud de liquidación y los documentos acreditativos de la misma.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 15 del Decreto regulador, el plazo máximo para presentar la solicitud de liquidación y la documentación que se relaciona, según Anexo IV, finaliza 13 meses después del alta en RETA (alta en RETA: 01/04/2014). En caso de haber finalizado dicho plazo, dispondrá de 1 mes a partir de la fecha de esta Resolución Individual.



Esta subvención es incompatible con cualquier ayuda pública o privada para estos mismos conceptos.

Esta subvención será objeto de publicidad a través de su publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos previstos en el punto 5 del artículo 12 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 06/08/2015. La Directora General de Empresa y Competitividad, Fdo.: Ana María Vega Fernández”.

Se comunica al interesado, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todos sus efectos legales.

Esta resolución individual de concesión de ayudas se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (Cáceres) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, 17 de febrero de 2016. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1691-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio.*  
(2016080253)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución individual de concesión de ayudas que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:



“Expediente: JL-14-1691-1.

NIF: 80074754R.

Titular: Trigo Mandly, Pedro José.

Domicilio: Avda. Colón, 28- 3.º A.

Municipio: 06005 Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Asunto: Resolución Individual de concesión de ayudas.

En relación a la solicitud efectuada por la entidad indicada el día 16 de diciembre de 2014 para acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fisca-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se pone en su conocimiento que la comisión de valoración celebrada el día 19 de agosto de 2015 y el órgano instructor han comprobado que el titular cumple con la condición de beneficiario según lo establecido en el mencionado Decreto y que el proyecto presentado se considera subvencionable. Asimismo, el titular ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma.

En base a ello, de acuerdo al proyecto presentado y un gasto proyectado de 420,00 euros,

#### RESUELVO :

Conceder a la empresa Trigo Mandly, Pedro José, con DNI/CIF: 80074754R, una subvención de 385,00 euros relativo a un periodo total de 11 meses. Esta subvención concedida coincide con la inversión aprobada, según lo indicado en el artículo 8 del Decreto regulador.

El importe de dicha subvención se consignará en la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 con código de proyecto de gasto 200419005001200.

El beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los establecidos en el Decreto 114/2014, de 24 de junio, regulador de estas ayudas.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

La concesión de esta subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el beneficiario. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora y en la Resolución de concesión dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora, de acuerdo al art. 18 del Decreto regulador de estas ayudas.



El pago de esta subvención se realizará previa presentación por parte del beneficiario de la correspondiente solicitud de liquidación y los documentos acreditativos de la misma.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 15 del Decreto regulador, el plazo máximo para presentar la solicitud de liquidación y la documentación que se relaciona, según Anexo IV, finaliza 13 meses después del alta en RETA (alta en RETA: 01/12/2014). En caso de haber finalizado dicho plazo, dispondrá de 1 mes a partir de la fecha de esta Resolución Individual.

Esta subvención es incompatible con cualquier ayuda pública o privada para estos mismos conceptos.

Esta subvención será objeto de publicidad a través de su publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos previstos en el punto 5 del artículo 12 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 22/09/2015, La Directora General de Empresa y Competitividad, Fdo.: ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ”.

Se comunica a la interesada que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todos sus efectos legales.

Esta resolución individual de concesión de ayudas se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, 17 de febrero de 2016. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 4 de enero de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de "Gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos con carácter previo a su valorización o eliminación", promovido por Manipulación y Recuperación Marepa, SA, en el término municipal de Casar de Cáceres. (2016080140)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de instalación de una planta de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos con carácter previo a su valorización o eliminación, promovido por Manipulación y Recuperación Marepa, SA, en el término municipal de Casar de Cáceres, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 9.1 Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo V.

— Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 9.1. Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.





— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una planta clasificación y almacenamiento de residuos previo a su valorización o eliminación.

— Ubicación:

La instalación está ubicada en el Polígono Industrial Charca del Hambre en Casar de Cáceres. Referencia catastral 0506401QD2800N0001HW.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Edificaciones y superficies:

- Nave principal de 1.104 m<sup>2</sup>.
- Nave de almacenamiento de 625 m<sup>2</sup>.
- Nave trasera de almacenamiento de 816 m<sup>2</sup>.
- Patio exterior de 2.400 m<sup>2</sup>.

Equipos principales:

- Prensa embaladora.
- Triturador.
- 2 cintas transportadoras.
- Carretilla.
- Báscula puente.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 4 de enero de 2016. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Res. de 16 de septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



*ANUNCIO de 12 de febrero de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Aprovechamiento de madera en pie en el monte Casa Ortiz A-1 (Consortio BA-3009), en el término municipal de Talarrubias". Expte.: AM09-15. (2016080240)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: AM09-15.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de enajenaciones.
- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en pie en el monte Casa Ortiz A-1 (consorcio BA-3009), en el término municipal de Talarrubias (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 5 de noviembre de 2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 27.369,18 euros (21% IVA incluido).

5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 19 de enero de 2016.
- b) Contratista: LIMCOTT.
- c) Importe de adjudicación: 35.997,62 € (21% IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 4 de febrero de 2016.

Mérida, 12 de febrero de 2016. El Secretario General, (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015), DOE n.º 184 de 23 de septiembre, F. JAVIER GASPAS NIETO.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2016 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la Organización Sindical denominada "Sindicato de Trabajadores Independientes de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (FETICO-Extremadura)". Expte.: CA/73. (2016080241)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE n.º 189, del 8), y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOE n.º 147, del 20 de junio) se hace público:

Que el día 14 de diciembre de 2015, fue presentada a depósito Acta del acuerdo de la modificación estatutaria aprobada en el Congreso Autonómico, celebrado el 25 de septiembre de 2015, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización sindical denominada "Sindicato de Trabajadores Independientes de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura", en siglas "FETICO-EXTREMADURA", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número CA/73 y que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional integra "a los trabajadores activos de Grandes Almacenes, Hipermercados, Comercio en general y Hostelería, Servicios o servicios de asistencia y hospedaje y de otros sectores productivos...".

En el acuerdo expresado en el Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario modificándose los artículos siguientes:

- artículo 6, referido al domicilio social que pasa a quedar ubicado en Avda. Juan Carlos I, n.º 10, entreplanta, de Badajoz.
- artículos 19 al 23, referidos a los órganos de gobierno del sindicato.

Son otorgantes y firmantes de la referida Acta, en nombre y representación de la organización sindical: D.<sup>a</sup> María Jesús Ortega Ferrero y D.<sup>a</sup> Margarita Villaescusa Mendo, en calidad, respectivamente, de Presidenta de Mesa y Secretaria de Actas del referido Congreso Autonómico de FETICO-EXTREMADURA que aprobó la modificación estatutaria.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".



Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación y Empleo, Paseo de Roma, s/n., Módulo D - 2.ª Planta, Mérida), y solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2j), 7a), 11.1b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 11 de febrero de 2016. La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA.

## GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@gobex.es](mailto:doe@gobex.es)